

¿En qué consiste esta tecnología?

Se trata de una inteligencia que se alimenta de caras, busca 'rarezas', y que ya usas para desbloquear tu teléfono móvil

RAQUEL DÍAZ

Lo usas para desbloquear el teléfono móvil, es la tecnología que está detrás de esos filtros que te hacen más Kardashian, que te ponen nariz y orejas de perro o que te facilitan imaginar cómo serás en 30 años.

El reconocimiento facial es una de las revoluciones tecnológicas de la última década, presente en nuestro día a día, y pretende estarlo aún más. Por ejemplo, siendo el añadido perfecto para las cámaras de vigilancia. ¿Estamos camino de un Gran Hermano? Aunque no estamos en 1984, parece

1882

Alphonse Bertillon. Un oficial de policía francés inventa la identificación de criminales midiendo partes de su cuerpo.

que George Orwell se acercó bastante al concepto de mayor seguridad a cambio de menor privacidad.

La primera tecnología de reconocimiento facial fue ideada por el oficial de policía francés Alphonse Bertillon hace más de un siglo. Como no estaba conforme con el uso de la fuerza para identificar a los criminales reincidentes, siendo hijo y hermano de expertos en estadística y demografía, en 1882 expuso una nueva disciplina: la antropometría. Se trataba de una técnica de identificación de criminales basada en la medición de varias partes del cuerpo y la cabeza, marcas individuales, tatuajes, cicatrices y características personales del sospechoso. Las fichas asignadas a cada persona incluían 11 mediciones físicas, retratos fotográficos estandarizados y una descripción física por escrito.

En 1884 logró aplicar este procedimiento para identificar a 241 delincuentes múltiples, y fue rápidamente adoptado en Europa y, cómo no, también en EE. UU.

En la actualidad, el rostro humano está catalogado a una escala que Bertillon no podría haber imaginado. Un camino digital que comenzó en 1994, cuando el pionero en biométrica Joseph Atick teorizaba sobre que las computadoras podrían algún día procesar información biológica, en concreto rostros.

La idea se basaba en la forma en la que el cerebro humano procesa la información visual en casos como la pareidolia, un fenómeno psicológico donde un estímulo vago y aleatorio es percibido erróneamente como una forma reconocible. Básicamente sería reconocer patrones faciales en objetos cotidianos como unas manchas en la pared (como las famosísimas caras de Belmez), en el moho de una tostada o en los nudos de un árbol. Atick, junto a su equipo, pasó largas noches trabajando en un software que imitara este proceso. Más de 25 años después, los principios básicos de esta tecnología siguen siendo prácticamente los mismos.

Hoy los avances de la inteligencia artificial en el reconocimiento facial permiten identificar casi a cualquier persona en la calle.

La televisión pública francesa lo demostró en pleno París con la ayuda de un especialista en reconocimiento facial que tomó un par de fotografías a una joven anónima, y las introdujo en un software que en apenas 20 segundos identificó a la chica. Era de Lyon y estaba registrada en una web de niñaseras. Luego se acercaron a ella para confirmarlo.

Facebook, Instagram o Google tienen muchas más imágenes de rostros que el FBI, y un software de reconocimiento que mejora constantemente. Concretamente, el sistema de reconocimiento facial de Facebook es uno de los más grandes del mundo gracias principalmente a nuestra constante y desinteresada contribución.

Antes los algoritmos de reconocimiento facial se escribían manualmente, ahora esta titánica labor ha sido sustituida por el aprendizaje automático. ¿Qué comen estos algoritmos? Caras. Las bases de datos son alimentadas con imágenes y el software compara patrones que corresponden a rasgos faciales, cuencas oculares, narices, mandíbulas o mentones.

La forma que tiene el software de identificar una cara en concreto es a través de un conjunto de referencias o puntos concretos cuya distancia entre ellos y configuración son distintos para cada persona, confirmando patrones únicos como una huella digital. No hay dos rostros iguales. Confirmado.

La finalidad legítima

ALBERTO PALOMAR

La problemática de la utilización de sistemas biométricos en la entrada en los estadios de fútbol no es, desde luego, menor. La sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2017 ya planteó que la utilización de estos métodos no suponía, en sí misma, una infracción del derecho fundamental –de construcción jurisprudencial– a la protección de datos personales.

El elemento central en la admisibilidad de la utilización es la finalidad legítima. Su utilización debe responder a una finalidad legítima y tener un amparo legal más o menos reconocible en la norma. Adicionalmente, cabe indicar que siendo legítima su finalidad debe, además, utilizarse en el marco y con las prevenciones que establece la normativa de protección de datos personales. Los fallos o las insuficiencias en este marco tienen su propia reglamentación y a ella cabe remitirse. La cuestión no es de buena o correcta utilización de los datos, sino de la proporción en su utilización.

Este es el elemento a resolver en este ámbito concreto. De esta forma todos los análisis que se vienen haciendo buscan en la protección de la violencia, la xenofobia, el racismo y la intolerancia el elemento que justifique su utilización legítima.

En este punto, la Ley de 2007 diferencia entre medidas comunes de control de acceso al recinto indicando únicamente que debe ser informatizado (Art.11), medidas especiales en competiciones o encuentros específicos (art. 12), que no se refiere a las condiciones de acceso; y, finalmente, la habilitación a la imposición de nuevas obligaciones –adicionales a las anteriores que se consideran comunes– para la imposición de nuevas obligaciones. Entre estas habilitaciones adicionales se encuentra la de promover sistemas de verificación de la identidad de las personas que tratan de acceder a los recintos deportivos.

La característica, en este último supuesto, es que la competencia para acordar las medidas adicionales corresponde a la Comisión Estatal

contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte. La Ley precisa que estas medidas adicionales pueden adoptarse para el conjunto de competiciones o espectáculos deportivos calificados como de alto riesgo (criterio objetivo) o para recintos que hayan sido objeto de sanciones de clausura (criterio subjetivo). Lo que interesa señalar es que el mecanismo previsto –la finalidad legítima– de prevención de la violencia y

La cuestión no es de buena o correcta utilización de los datos sino de la proporción en su utilización

En la protección de la violencia, la xenofobia, el racismo y la intolerancia está el elemento que justifique su uso

demás es que sea la Comisión Estatal la que señale la obligación de esta medida.

Fuera de este marco, la cobertura y la propia finalidad de la utilización de estos mecanismos no tiene la justificación tan evidente como la señalada y, por tanto, se sitúa en la propia reflexión de las organizaciones sobre la proporción y la finalidad del dato que es, claro está, un terreno mucho más complejo.

Alberto Palomar Olmeda es profesor titular de Derecho Administrativo